



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, tres de mayo  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0339-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **DEBORATH CRISTINA VILCHERREZ CARDENAS**, Auxiliar Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 0132-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por maternidad. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- El artículo 24° el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N°. 010-2004-CE-PJ; señala ***“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: literal f) Por maternidad, con goce de haber, según la normatividad vigente...”***, asimismo el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre Natal y Post Natal de la Trabajadora Gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 - Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, señala: ***“Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”.*** (...).

**Quinto.**- Mediante Informe 0132-2021-ABP-CSJUU, la Trabajadora Social Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, informa que la referida colaboradora cuenta con afiliación vigente en la EPS – PACIFICOS SEGUROS, con código N° 128604884 PLAN BASE, adjuntando el Certificado Médico



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

N° 0019693, donde le otorgan licencia por maternidad del 27 de Abril al 02 de Agosto del 2021, estando pendiente la validación en ESSALUD del cual fue orientada para el trámite correspondiente.

**Sexto.-** En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT**, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Séptimo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. DISPONER** que la servidora **DEBORATH CRISTINA VILCHERREZ CARDENAS**, Auxiliar Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su canje de CITT, del periodo del **27 de abril al 02 de agosto del 2021**, por el término su trámite ante EsSalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada.
- 2. DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Evanof Berrios Córdova**, **CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a favor de la servidora, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, en la obtención del canje del CITT, **DEBIENDO** elevar el informe y el CITT, de forma oportuna y celeridad, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **Sin que este Colegiado esté solicitando. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE**